



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A FAMILIAS PARA GASTOS EDUCATIVOS:

1. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de educación, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la concesión de prestaciones económicas directas a personas de la localidad de la Cendea de Cizur que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Estas prestaciones son ayudas económicas de carácter puntual, no periódicas, subsidiarias y complementarias orientadas a cubrir los gastos educativos que soportan los beneficiarios de la ayuda, correspondientes al curso escolar, considerando que el curso tiene una duración del 1 de septiembre hasta el 31 de agosto del año siguiente.

Dichas prestaciones se concederán dentro del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas todas las personas empadronadas en la Cendea de Cizur que cursen sus estudios en escuelas oficiales de idiomas, en centros examinadores de titulaciones oficiales de idiomas y en escuelas municipales de música, todas ellas sitas en Navarra, durante los cursos 2023/2024, 2024/2025, 2025/2026 Y 2026/2027.

3. Tipo de ayudas que se conceden.

Las ayudas se conceden con la finalidad de contribuir con las familias en la financiación de los gastos educativos señalados en estas bases.

Los conceptos para los que se pueden solicitar estas ayudas son los siguientes:

1. Enseñanza musical en escuelas de música municipales de Navarra.
2. Enseñanza de idiomas en las escuelas oficiales de idiomas de Navarra



3. Enseñanza de idiomas en centros examinadores de titulaciones oficiales de idiomas.

4. Solicitantes de la ayuda.

Los solicitantes de las ayudas podrán ser los siguientes:

- a) Por representación, los padres o tutores legales de los hijos menores de 25 años que convivan con ellos, salvo que éstos hayan constituido otra unidad familiar.
- b) En nombre propio, los mayores de 18 años y los no incluidos en el párrafo anterior.

5. Requisitos generales.

El solicitante y, en todo caso, la totalidad de los miembros de la unidad familiar, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, en el momento de la solicitud y de la concesión de la ayuda.

Es necesario que el beneficiario de la ayuda haya asistido y completado el curso académico para el que se solicita la misma.

6. Importe de las ayudas.

- 1.- Para la enseñanza musical: La ayuda será la cuantía resultante de la diferencia de tasas entre empadronados y no empadronados en la escuela donde se efectúe la matrícula.
- 2.- Para la enseñanza de idiomas: La ayuda será la cuantía equivalente al 50% de las tasas correspondientes a matrícula y/o en su caso cuotas durante el curso.
- 3.- La ayuda concedida, por convocatoria anual y por alumno, no podrá superar la cantidad de 350 €, a excepción de los alumnos pertenecientes a familias numerosas y/o monoparentales, que cursen estudios en escuelas donde exista una bonificación para los empadronados que sean familia numerosa y/ o monoparental. En este último caso, la ayuda incluirá esa bonificación, no pudiendo superar, en ningún supuesto, el 65% del precio total del curso ni la cantidad de 600 €, por convocatoria anual y por alumno.
- 4.- El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. (Anexo 2).



7. Presentación de solicitudes y documentación adjunta.

La presentación de las solicitudes se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o presencialmente, en las oficinas municipales de la Cendea de Cizur.

La documentación adjunta será la siguiente:

- a) Instancia según modelo proporcionado en el Anexo 1.
- b) Resguardo de la matrícula académica formalizada, certificado del centro donde figure que está realizando la actividad, y pagos efectuados.
- c) Número IBAN de la cuenta bancaria en la que se ingresará la ayuda.
- d) Declaración de ayudas recibidas según modelo proporcionado en el Anexo 2.

Los plazos de presentación de la documentación serán los siguientes:

- a) Para formación de curso escolar completo:
 - Antes del 10 de diciembre, del año de inicio del curso, para cobrar el 1er. abono.
 - Antes del 10 de junio del año siguiente, para cobrar el 2º abono.
- b) Para cursos intensivos u otros cursos de duración inferior al curso escolar completo, hasta un mes posterior a la finalización del mismo. Y como máximo hasta el 1 de noviembre del año en curso.

8. Abono de la ayuda.

El abono de la ayuda estará condicionado a la presentación de un justificante de haber completado el curso escolar (se dará como válido cualquier documento emitido y sellado por el centro que imparte la asignatura, donde conste que el alumno ha asistido al curso y lo ha terminado).

El abono de la subvención se realizará:

- a) Para los cursos realizados del 01 de septiembre al 30 de junio del año siguiente:
 - 1er. abono: en la segunda quincena de diciembre del año de inicio del curso, de 1/3 del importe de la subvención.
 - 2º abono: primera quincena de julio del año siguiente, de 2/3 del importe de la subvención.



- b) Para cursos intensivos u otros cursos de duración inferior al curso escolar completo, en un mes posterior a la entrega de la documentación requerida.

9. Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada de la subvención.

- 1.- Cuantía total máxima convocada: 30.000,00€
- 2.- Partida presupuestaria: 1.32001.48001
- 3.- Cuantía individualizada máxima: la definida en el apartado número 5 de esta convocatoria.
- 4.- El importe de la convocatoria será inicialmente distribuido en función de lo señalado en el apartado 5 de la convocatoria. En el caso de que dicho importe no fuera suficiente, se repartirá de manera proporcional entre los solicitantes.
- 5.- La concesión de las subvenciones, en cada presupuesto, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

10. Concesiones y denegaciones.

La resolución de la convocatoria se realizará por resolución de Alcaldía, previo análisis de las solicitudes.

La concesión de la ayuda será a favor del solicitante.

La Alcaldía se reserva el derecho a la inspección de los expedientes de solicitud, para comprobación de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda.

Los beneficiarios que se nieguen a colaborar en el proceso de investigación o no aporten la información y documentación requerida causarán baja automática como beneficiarios y reintegrarán las cantidades percibidas en concepto de ayuda.

11. Recogida y cesión de datos.

Los solicitantes de las ayudas deberán proporcionar cuantos datos le sean requeridos en la instancia.



La negativa a proporcionar dichos datos será causa de inadmisión de la solicitud.

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur podrá ceder los datos bancarios a las entidades financieras por las que el solicitante recibirá ayuda concedida.

12. Supletoriedad.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación supletoria la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

13. Régimen jurídico.

Los solicitantes, por el mero hecho de concurrir a la convocatoria, se entiende que aceptan incondicionadamente las bases reguladoras de la misma.

Frente a la Convocatoria y/o resolución de las solicitudes, los interesados podrán interponer optativamente alguno de los siguientes recursos, en los plazos que respectivamente se indican, contados a partir del día siguiente al de esta notificación:

- Recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes (arts. 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015).*
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes (Art. 337 de la Ley Foral 6/1990).*
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (art. 8-1 de la Ley 29/1998).*